

16680 RESOLUCIÓN de 3 de julio de 1996, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se corrige la de 20 de junio, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Intervención General de la Seguridad Social).

Advertidos errores en el ejemplar número 160 del «Boletín Oficial del Estado», del día 3 de julio de 1996, deben efectuarse las siguientes correcciones:

Página 21367:

Número de orden: 3. Puesto de trabajo: Interventor adjunto al Interventor territorial; donde dice: «Nivel complemento de destino: 27», debe decir: «Nivel complemento de destino 26».

Número de orden: 5. Puesto de trabajo: Interventor adjunto al Interventor territorial; donde dice: «Nivel complemento de destino: 27», debe decir: «Nivel complemento de destino 26».

Número de orden: 10. Puesto de trabajo: Interventor adjunto al Interventor territorial; donde dice: «Nivel complemento de destino: 27», debe decir: «Nivel complemento de destino 26».

Página 21368:

Número de orden: 27. Puesto de trabajo: Interventor adjunto al Interventor territorial; donde dice: «Nivel complemento de destino: 27», debe decir: «Nivel complemento de destino: 26».

Número de orden: 28. Puesto de trabajo: Interventor adjunto al Interventor territorial; donde dice: «Nivel complemento de destino: 26», debe decir: «Nivel complemento de destino: 25».

Página 21369:

Número de orden: 31. Puesto de trabajo: Interventor adjunto al Interventor territorial; donde dice: «Nivel complemento de destino: 26», debe decir: «Nivel complemento de destino: 25».

Asimismo, en la página 21371, dentro de la columna puntuación máxima correspondiente al puesto de Jefe de Sección, tipo III, código puesto 703 y para el curso: Procedimientos de Auditoría (mínimo veinticinco horas); debe decir: 1.

Madrid, 3 de julio de 1996.—El Secretario de Estado de la Seguridad Social, Juan Carlos Aparicio Pérez.

16681 RESOLUCIÓN de 8 de julio de 1996, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la relación de aprobados en la fase de oposición de las pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo de Controladores Laborales, convocadas por Resolución de 22 de noviembre de 1995.

De conformidad con lo establecido en la base 7 de la Resolución de la Subsecretaría del Departamento de 22 de noviembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Controladores Laborales, se hace pública, como anexo, la lista definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, según la relación establecida por el Tribunal encargado de valorar las pruebas.

Tal y como se determina de la base 8 de la citada convocatoria de ingreso, los opositores aprobados deberán presentar, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al aquél en que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» la presente relación, en la Subdirección General de Gestión de Personal (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, calle Agustín de Bethencourt, número 4, despacho 423, 28003 Madrid), los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia para compulsar o fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 de la citada Resolución, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo IV de la convocatoria.

c) Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán esentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener dicho nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán optar sobre la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, e igualmente el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de la Resolución de 22 de noviembre de 1995, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Madrid, 8 de julio de 1996.—El Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

ANEXO

Relación de opositores que han superado los ejercicios de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Controladores Laborales convocadas por Resolución de 22 de noviembre de 1995

| Número de orden | Documento nacional de identidad | Apellidos y nombre | Calificaciones ejercicios | | | Puntuación final |
|-----------------|---------------------------------|---|---------------------------|---------|---------|------------------|
| | | | Primero | Segundo | Tercero | |
| 1 | 9.755.599 | Moreiro González, Isabel Adelaida | 26,5 | 25,0 | 25,0 | 76,5 |
| 2 | 2.888.528 | Escalera Grima, Esperanza de la | 27,0 | 18,0 | 31,0 | 76,0 |
| 3 | 7.876.844 | Moreta Pérez, Alberto | 24,5 | 23,0 | 28,0 | 75,5 |
| 4 | 33.988.554 | Redondo Mayoral, María | 29,5 | 20,0 | 25,0 | 74,5 |
| 5 | 50.843.268 | Núñez Sarompas, Gonzalo | 29,0 | 17,0 | 27,0 | 73,0 |
| 6 | 50.723.164 | Varea Román, Susana | 24,5 | 25,0 | 23,0 | 72,5 |
| 7 | 11.790.224 | López Cruz, José Manuel | 31,0 | 20,0 | 20,0 | 71,0 |
| 8 | 7.476.419 | Gutiérrez Pérez-Fadón, Sara | 29,0 | 21,0 | 20,0 | 70,0 |
| 9 | 24.218.168 | Rodríguez Guzmán, M. Magdalena | 25,0 | 15,0 | 29,0 | 69,0 |
| 10 | 75.678.817 | Ávila Aceituno, Luis | 30,0 | 15,5 | 21,0 | 66,5 |
| 11 | 13.130.318 | Zumel García, Francisco J. | 30,0 | 15,0 | 21,0 | 66,0 |
| 12 | 11.392.730 | Prieto Escudero, Antonio | 23,5 | 17,0 | 24,0 | 64,5 |

| Número de orden | Documento nacional de identidad | Apellidos y nombre | Calificaciones ejercicios | | | Puntuación final |
|-----------------|---------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|---------|---------|------------------|
| | | | Primero | Segundo | Tercero | |
| 13 | 51.680.032 | Jiménez Ariza, M. Cristina | 28,5 | 15,0 | 20,0 | 63,5 |
| 14 | 50.167.503 | Martín Fincias, M. Anunciación | 27,0 | 15,0 | 20,0 | 62,0 |
| 15 | 10.075.327 | Martínez Fernández, Ángel | 27,0 | 15,0 | 20,0 | 62,0 |
| 16 | 51.398.970 | Varadé Llorente, Luis Alberto | 26,0 | 16,0 | 20,0 | 62,0 |
| 17 | 412.177 | Robledo Lastras, Teófilo de | 23,5 | 18,5 | 20,0 | 62,0 |
| 18 | 830.788 | Pérez Hernández, Santiago | 20,0 | 15,0 | 27,0 | 62,0 |
| 19 | 38.081.333 | Castaño Juárez, María Josefa | 25,5 | 15,0 | 21,0 | 61,5 |
| 20 | 22.977.308 | Alonso Corral, Jacinto | 23,5 | 18,0 | 20,0 | 61,5 |

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

16682 RESOLUCIÓN de 25 de junio de 1996, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el organismo.

Encontrándose vacantes puestos de trabajo en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Esta Presidencia, en virtud de las facultades que le confieren la Ley 15/1980, de 22 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 25), de creación del Ente, y el Real Decreto 1157/1982, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), que aprueba su Estatuto, ha dispuesto convocar concurso específico para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Concursantes.—1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera del Consejo de Seguridad Nuclear y de la Administración del Estado de los Cuerpos y Escalas de los grupos A, B, C y D, comprendidos, respectivamente, en los artículos 51 y 52 del Real Decreto 1157/1982 y 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto en el anexo I, establecidos de acuerdo con la relación de puestos de trabajo del Consejo de Seguridad Nuclear.

2. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en el apartado 1 de esta base primera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme.

3. Los funcionarios en activo con destino definitivo podrán participar en esta convocatoria siempre que lleven, al menos, dos años en el último destino obtenido, salvo que desempeñen sus servicios en el Consejo de Seguridad Nuclear, o concurren las circunstancias descritas en el párrafo segundo del artículo 20.1. e) de la Ley 30/1984, o procedan de un puesto de trabajo suprimido.

4. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular y los que se encuentren en situación de servicio en las Comunidades Autónomas [artículo 29.3. c) de la Ley 30/1984] podrán participar en esta convocatoria siempre que lleven, al menos, dos años en dicha situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria para el cuidado de hijos, durante el primer año de la misma, sólo podrán participar en esta convocatoria si llevan, al menos, dos años en el último destino obtenido, salvo que tengan reservado el puesto de trabajo en el Consejo de Seguridad Nuclear.

6. Están obligados a concursar los funcionarios que desempeñen sus servicios en el Consejo de Seguridad Nuclear y no tengan destino definitivo. En este caso, deberán solicitar todas las vacan-

tes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que habyan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

Segunda. Solicitudes.—1. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyan en esta convocatoria siempre que se reúnan los requisitos que en ella se establecen y que el nivel del puesto solicitado se encuentre dentro del intervalo correspondiente al grupo de procedencia.

2. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

3. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo IV de esta Resolución, se dirigirán a la autoridad convocante y se presentarán en el Registro General de este Consejo, calle Justo Dorado, 11, 28040 Madrid, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Igualmente, podrán presentarse las solicitudes de participación en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. En el supuesto de solicitar vacantes de un mismo municipio que se anuncian en este concurso dos personas, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambas obtengan destino en este concurso y en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones formuladas por ambas. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición de la otra parte.

5. El personal funcionario con alguna discapacidad podrá instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que ello no suponga una modificación sustancial en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de la tareas y funciones del puesto concreto.

Tercera. Valoración de los méritos.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos se efectuará en dos fases, de acuerdo con el siguiente baremo:

Fase primera

1. Méritos generales

1.1 Valoración del grado personal: El grado personal se evaluará hasta un máximo de 7 puntos, conforme a la siguiente escala:

1.1.1 Por tener un grado personal superior al del puesto solicitado: 7 puntos.

1.1.2 Por tener un grado personal igual al del puesto solicitado: 6 puntos.